

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
SOUDNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ  
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL  
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN  
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS  
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ  
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES  
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES  
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH  
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE  
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS  
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA  
IL-QORTI TAL-GUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ  
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN  
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH  
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS  
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE  
SÚDNY DVOR EURÓPSKÝCH SPOLOČENSTEV  
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI  
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN  
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

## COMUNICADO DE PRENSA N° 64/09

16 de julio de 2009

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-440/07 P

*Comisión / Schneider Electric*

### **EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ANULA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LA MEDIDA EN QUE CONDENA A LA COMUNIDAD EUROPEA A REPARAR EL DAÑO INVOCADO POR SCHNEIDER DERIVADO DE LA REDUCCIÓN DEL PRECIO DE CESIÓN DE LEGRAND**

*Sin embargo, la Comunidad debe indemnizar a Schneider por los gastos a los que tuvo que hacer frente para participar en la reanudación del procedimiento de examen de la operación de concentración*

La empresa Schneider produce y vende productos y sistemas en los sectores de la distribución eléctrica, del control industrial y de la automatización, mientras que Legrand produce y vende aparatos eléctricos de instalaciones de baja tensión. El 16 de febrero de 2001 las dos sociedades francesas notificaron a la Comisión un proyecto de adquisición del control de la segunda de dichas empresas por parte de la primera mediante una oferta pública de canje (OPC).

Tras la adquisición por Schneider del 98,7 % del capital de Legrand como resultado de la OPC finalizada en agosto de 2001, la Comisión declaró la fusión incompatible con el mercado común mediante Decisión de 10 de octubre de 2001<sup>1</sup>, al considerar, en particular, que obstaculizaba de manera significativa la competencia efectiva en varios mercados sectoriales franceses.

Puesto que Schneider había realizado una concentración declarada posteriormente incompatible con el mercado común, la Comisión adoptó el 30 de enero de 2002, una segunda Decisión<sup>2</sup> por la que ordenaba que Schneider se separase de Legrand en un plazo de 9 meses, que expiraba el 5 de noviembre de 2002.

Schneider impugnó las Decisiones de incompatibilidad y de separación ante el Tribunal de Primera Instancia, solicitando su anulación.

Entre tanto, la Comisión prorrogó hasta el 5 de febrero de 2003 el plazo concedido a Schneider para separarse de Legrand.

<sup>1</sup> Decisión 2004/275/CE de la Comisión, de 10 de octubre de 2001, por la que se declara una operación de concentración incompatible con el mercado común (DO 2004, L 101, p. 1).

<sup>2</sup> Decisión 2004/276/CE de la Comisión, de 30 de enero de 2002, por la que se ordena la separación de las empresas (DO 2004, L 101, p. 134).

Por su parte, en caso de que sus dos recursos de anulación fueran desestimados, Schneider preparó la cesión de Legrand, y, a tal efecto, celebró, el 26 de julio de 2002, un contrato de cesión con el consorcio Wendel-KKR que debía ejecutarse, a más tardar, el 10 de diciembre de 2002. El acuerdo contenía una cláusula que permitía a Schneider, en el supuesto de que se anulase la Decisión de incompatibilidad, resolver el contrato hasta el 5 de diciembre de 2002, a cambio del pago de una indemnización de ruptura de 180 millones de euros.

Mediante dos sentencias de 22 de octubre de 2002,<sup>3</sup> el Tribunal de Primera Instancia anuló tanto la Decisión de incompatibilidad como la Decisión de separación. El Tribunal de Primera Instancia consideró, en particular, que la Comisión había violado el derecho de defensa de Schneider debido a una irregularidad de carácter procesal.

Tras dichas sentencias, la Comisión reanudó el procedimiento de examen de la operación entre Schneider y Legrand. La Comisión informó a Schneider de que la operación podía afectar a la competencia en los mercados sectoriales franceses. El 2 de diciembre de 2002, Schneider comunicó a la Comisión su decisión de ceder Legrand a Wendel-KKR, venta que se realizó el 10 de diciembre de 2002, es decir, en la fecha estipulada en el contrato de 26 de julio de 2002.

El 10 de octubre de 2003, Schneider interpuso ante el Tribunal de Primera Instancia un recurso de indemnización contra la Comisión solicitando una indemnización de cerca de 1700 millones de euros como reparación por los daños que, a su juicio, había sufrido debido a la ilegalidad de la Decisión de incompatibilidad.

Mediante sentencia de 11 de julio de 2007,<sup>4</sup> el Tribunal de Primera Instancia reconoció a Schneider el derecho a ser indemnizada, pero únicamente respecto a algunos de los perjuicios alegados por dicha empresa. En efecto, tras constatar que la vulneración del derecho de defensa de Schneider era, en el caso de autos, una violación suficientemente caracterizada de una norma jurídica que tenía por objeto conferir derechos a los particulares, el Tribunal de Primera Instancia confirmó la existencia de una relación de causalidad entre la ilegalidad cometida y dos tipos de perjuicio sufridos por Schneider. El primer perjuicio correspondía a los gastos en que había incurrido Schneider para participar en la reanudación del examen de la operación iniciado por la Comisión tras las anulaciones pronunciadas por el Tribunal de Primera Instancia el 22 de octubre de 2002. El segundo perjuicio correspondía a la reducción del precio de cesión que Schneider hubo de conceder a Wendel/KKR para lograr el aplazamiento de la realización efectiva de dicha cesión hasta el 10 de diciembre de 2002. No obstante, el Tribunal de Primera Instancia consideró que este último perjuicio debía indemnizarse únicamente en la cuantía de dos tercios, debido a que Schneider había contribuido a la realización de su propio daño al asumir un riesgo real de una declaración de incompatibilidad *a posteriori* de la concentración y de una reventa forzada de los activos de Legrand.

La Comisión interpuso recurso de casación contra dicha sentencia del Tribunal de Primera Instancia solicitando al Tribunal de Justicia que la anulase.

En primer lugar, el Tribunal de Justicia confirma la sentencia del Tribunal de Primera Instancia en la medida en que condena a la Comunidad Europea a reparar el perjuicio correspondiente a los gastos en que había incurrido Schneider para participar en la reanudación del examen de la operación iniciado por la Comisión tras la anulación de sus dos Decisiones.

---

<sup>3</sup> Sentencia del Tribunal de Primera Instancia en el [asunto T-310/01](#), Schneider Electric/Comisión, y sentencia del Tribunal de Primera Instancia en el asunto T-77/02, Schneider Electric/Comisión (véase también el [CP 84/02](#)).

<sup>4</sup> Sentencia del Tribunal de Primera Instancia en el [asunto T-351/03](#), Schneider Electric/Comisión (véase también el [CP 48/07](#)).

Sin embargo, con respecto al perjuicio sufrido por Schneider debido a la reducción del precio de cesión de Legrand, el Tribunal de Justicia declara que el Tribunal de Primera Instancia erró al considerar que existía una relación de causalidad directa entre la falta de la Comisión y dicho perjuicio.

El Tribunal de Justicia señala que, el 26 de julio de 2002, fecha en la que Schneider celebró con Wendel-KKR un contrato de cesión de Legrand, Schneider estaba obligada a llevar a cabo la venta en ejecución de la Decisión de separación.

Sin embargo, el Tribunal de Justicia indica que la Comisión prorrogó hasta el 5 de febrero de 2003 el plazo inicialmente fijado en el 5 de noviembre de 2002 para la separación, y que, por otro lado, el Tribunal de Primera Instancia anuló la Decisión de incompatibilidad mediante la sentencia de 22 de octubre de 2002, anterior al plazo fijado por el contrato para la realización de la cesión.

En tal contexto, el Tribunal de Justicia señala que Schneider decidió no ejercer la facultad de resolución del contrato dentro del plazo que expiró el 5 de diciembre de 2002 y permitir, así, que la cesión adquiriese plenos efectos en fecha de 10 de diciembre de 2002.

De ello el Tribunal de Justicia deduce que la causa directa del perjuicio invocado fue la decisión de Schneider de permitir que la cesión de Legrand surtiese plenos efectos en fecha de 10 de diciembre de 2002, a lo que no estaba obligada. Esta conclusión no queda desvirtuada por el hecho de que, al realizar su elección, Schneider estuviese expuesta al riesgo de tener que abonar una indemnización de 180 millones de euros puesto que tal riesgo se deriva del contrato de cesión concluido por dicha empresa.

En consecuencia, el Tribunal de Justicia anula parcialmente la sentencia del Tribunal de Primera Instancia en la medida en que condena a la Comunidad Europea a reparar el daño invocado por Schneider debido al importe de la reducción del precio de cesión de Legrand.

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*Lenguas disponibles: ES DE EN FR HU NL PL PT RO*

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-440/07> Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento*

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay  
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*

*En «Europe by Satellite» tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia facilitadas por la Comisión Europea, Dirección General Prensa y Comunicación,  
L-2920 Luxemburgo, Tel: (00352) 4301 351 77, Fax: (00352) 4301 35249,  
o B-1049 Bruselas, Tel: (0032) 2 29 64106, Fax: (0032) 2 2965956*